



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-409-2017**

Ingeniera  
Eliana Rivera  
**Concejala de Ambato**  
Doctor  
Rómulo López  
**Concejal Suplente**  
Ciudad

De mi consideración:

**Ref. SC-ER-17-011 FW: 31140**

**ASUNTO:** Licencia del 7 al 11 de agosto de 2017 a la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato.

**FECHA:** 09 de agosto de 2017

Me refiero al oficio SC-ER-17-011, mediante el cual la señorita Concejala ingeniera Eliana Rivera, solicita se le autorice licencia con cargo a vacaciones del 7 al 11 de agosto de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57, literal s) y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y se convoque en legal y debida forma al su concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **8 de agosto de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos... Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-409-2017  
Página 2 de 2

autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;

- Que, el artículo 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: “Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:...a.4.- Por accidente grave que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los padres o hermanos de la o el servidor se concederá hasta 2 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; los accidentes que se produzcan son independientes en su valorización y para efectos del registro se deberá justificar ante la UATH;...”
- Que, se autoriza a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano aplique las disposiciones de ley y coloque los términos correctos aplicables a la licencia solicitada por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, en virtud de que el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza sugirió se conceda licencia por calamidad doméstica y ésta tiene un tiempo determinado;

**RESOLVIÓ**

Conceder licencia de acuerdo a la normativa legal vigente, a la señorita Concejala Eliana Rivera, del 7 al 11 de agosto de 2017, inclusive; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente, el doctor Rómulo López, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular. - Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Financiero  
**RC**

Talento Humano (copia de Of. SC-ER-17-011)  
Archivo Concejo (Adj. SC-ER-17-011)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

Sonia Cepeda  
2017-08-09